



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 227 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2017.

Visto el Dictamen N° 11-2017-CPDEL/MPP de fecha 12 de octubre de 2017, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Piura,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1°, del Decreto Legislativo N° 1252, establece la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura a fin de lograr los objetivos establecidos en la ley anteriormente señalada, debe revisar la situación en la que se encuentran sus órganos y unidades orgánicas y adecuar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones a dichos órganos y unidades orgánicas, con ello se le dotará de funcionalidad y operatividad;

Que, dentro de las actividades previstas para la implementación de la ley acotada, se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/PPP, adecuando la Gerencia de Planificación y Desarrollo, como sus oficinas dependientes, a lo establecido en la ley, lo cual no conlleva a ninguna afectación presupuestal;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 11-2017-CPDEL/MPP, eleva al pleno de Concejo el Proyecto de Ordenanza que adecúa la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como modifica los artículos 78°, 79°, 80° y 83° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de octubre de 2017 mereció su aprobación, por que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 7) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones, correspondiente a las funciones de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ART. 78° (...)

7) Hacer seguimiento a la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión de la entidad, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



ART.79°.- La Gerencia de Planificación y Desarrollo, para el mejor cumplimiento de sus funciones está conformada orgánicamente por:

- Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones.
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Planificación Territorial.
- Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora



ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 80° del ROF, correspondiente a la Oficina de Planificación, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ART. 80°.- La Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones está a cargo de un funcionario con categoría de Jefe de Oficina, quien depende del Gerente de Planificación y Desarrollo y sus funciones son las siguientes:

- 1) Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias locales.
- 2) Elaborar el PMI, en coordinación con la UF y la UEI, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- 3) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI local.
- 5) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- 6) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- 7) Registrar a los órganos que realizarán las funciones de UF y la UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- 8) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad.
- 9) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.



- 10) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
- 11) Orientar y consolidar la formulación del PEI y el PDC y su actualización periódica.
- 12) Participar en la elaboración del Presupuesto Municipal armonizándolo con el PEI y PDC.
- 13) Asesorar y conducir la formulación del Plan Operativo Institucional, Evaluando e informando periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 14) Coordinar e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de Presupuesto Participativo.
- 15) Mantener relación técnica funcional con las municipalidades distritales de la provincia.
- 16) Coordinar con el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- 17) Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia de Planificación y Desarrollo.



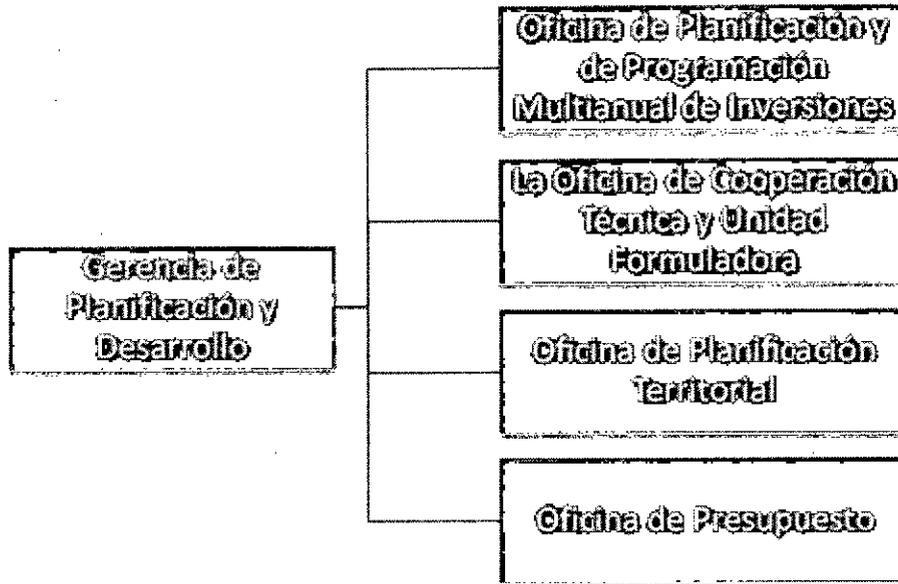
ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo 83° del ROF, correspondiente a la Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ART. 83°.- La Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Oficina, quien depende del Gerente de Planificación y Desarrollo y sus funciones son las siguientes:

- 1) Planificar y conducir la programación multianual de proyectos de inversión y ejecutar los procesos de cooperación y gestión de convenios con otras entidades de acuerdo a la normativa vigente.
- 2) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- 3) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la MPP a la que la UF pertenece.
- 4) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- 5) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 6) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- 7) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 8) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- 9) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la MPP.
- 10) Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: La Estructura Orgánica de la Gerencia de Planificación y Desarrollo quedará conformada de la siguiente manera:





ARTÍCULO SEXTO: DEJESE SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO: Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a fin de adecuar convenientemente las oficinas adscritas, los documentos de gestión y el personal competente para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLIQUESE el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de avisos judiciales de la jurisdicción y en el Portal Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Autorizar al Señor Alcalde para que disponga a los órganos competentes la modificación de los instrumentos de gestión, de corresponder, conforme a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la presente Ordenanza, y proceda a su respectiva aprobación.

Segunda.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión, Oficina de Planificación, Oficina de Presupuesto, Oficina de Organización y Métodos y a la Oficina de Personal, a fin de que procedan a hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


 Municipalidad Provincial de Piura
 Dr. Oscar Raúl Miranda Martho
 ALCALDE